



Municipalidad de San Miguel de Tucumán  
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN N°

1351

San Miguel de Tucumán,

31 JUL 2018

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria N° 4848/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Inciso 3) del Artículo 30° de la Ordenanza antes mencionada establece que por el envío de notificaciones, intimaciones o cualquier otro tipo de avisos referentes a falta de pago o imposición de sanciones, se debe abonar la tasa de actuación Administrativa correspondiente.

Que a los efectos de la percepción de esta Tasa, resulta necesario reglamentar la forma en que se cobrará la misma.

Que es facultad del Organismo Fiscal dictar normas generales obligatorias en cuanto al modo, forma, tiempo y recaudos en que deben cumplirse o satisfacerse los deberes formales y materiales establecidos por el Código Tributario Municipal.

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección por el Artículo 13° del Código Tributario Municipal - Ordenanza 4536/2013,

**EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el procedimiento para la generación y cobro de la Tasa de Actuación Administrativa, establecida en el Inciso 3) del Artículo 30° de la Ordenanza 4848/16, y que se agrega formando parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°:** Darse cuenta al Departamento Ejecutivo, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-



1351 01 JUL 2018

PROCEDIMIENTO PARA LA GERNERACION Y COBRO DE LAS NOTIFICACIONES/INTIMACIONES DE DEUDA

1. La Sección Control de Obligaciones Tributarias, una vez determinados los parámetros, genera los lotes de Notificaciones y el Diario de Emisión, ya sea de deuda corriente de las CISI, CISCA y Otros Tributos, o de deuda financiada de las CISI, TEM y Otros Tributos.  
Las Notificaciones correspondientes a deuda corriente del TEM, se generan a través de la Sub-Dirección de Informática, las cuales se remiten al Departamento 'Actividad Económica a efectos de ser incorporadas al Sistema de Notificaciones. A partir de allí continúan idéntico proceso que el resto de las notificaciones.
2. Luego, la COT procede a la generación del PDF de las Notificaciones y a la impresión de las mismas.
3. Emitidas las Notificaciones, el sistema informático generará automáticamente, en los Estados de Cuenta de los padrones notificados, los débitos correspondientes a la Tasa de Actuación Administrativa establecida en el artículo 30 inc. 3) de la Ordenanza Tarifaria N° 4848/16, por \$ 130, fijando como fecha de vencimiento 60 días corridos contados a partir de la fecha de emisión de las Notificaciones.
4. Las Notificaciones impresas, conjuntamente con el Diario de Emisión, se entregan a los sectores encargados de su distribución (Notificadores).
5. Realizada la distribución, las novedades de la misma son volcadas al Diario de Emisión, por los sectores notificadores, donde se graban la fecha de notificación, si la misma fue o no notificada y el motivo de las no notificadas.
6. Por último se remiten:
  - Un Diario de Emisión con las novedades, a los Departamentos que administran las contribuciones notificadas, a efectos de ser trabajadas y realizar las modificaciones correspondientes en las bases de datos a fin de disminuir el número de las "No Notificadas".
  - Las Notificaciones, a la Oficina de Notificadores, donde deberán mantener un archivo a efectos de las consultas necesarias en los casos que se requiera.El archivo deberá realizarse de tal manera que permita una búsqueda ágil en caso de consultas, y deberá mantenerse por el término de 5 años,



conforme lo establecido en el CTM en relación a la prescripción de los tributos.

En el caso de las Notificaciones correspondientes a deuda corriente del TEM, previo a su archivo, serán remitidas al Departamento Actividad Económica a efectos de volcar las novedades al Sistema de Notificaciones.

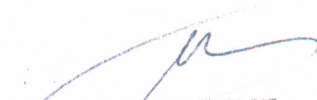
7. El cobro de la Tasa por el envío de las notificaciones, se producirá en el momento en que el contribuyente abone la deuda de la contribución, mediante un pago contado o un plan de facilidades de pago, adicionándole a la misma este concepto.


En el caso que el contribuyente opte por no abonar la totalidad de la deuda, además de los períodos seleccionados deberá abonar la Tasa de Actuación Administrativa correspondiente.

La liquidación de la Tasa de Actuación Administrativa se realizará en forma independiente de la contribución, y deberá reflejarse en el Estado de Cuenta de la contribución que le dio origen.

La baja de los débitos generados será realizada por los Jefes Departamentales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contribuyente demuestre que ha realizado el pago de la totalidad de los períodos notificados con anterioridad a la generación del lote.
- b) Cuando el Organismo Fiscal haya remitido las notificaciones a un domicilio erróneo.

  
C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ  
JEFE DPTO. AUDITORIA  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNIC. DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

  
C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ  
DIRECTOR  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

